



Instrucciones
del año XIII

Ministerio de Salud Pública

CM/ 7 15

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y

MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **21 AGO 2013**

SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo a fin de remitir para su consideración un proyecto de Ley, que extiende hasta el 30 de diciembre de 2013, el plazo previsto en el Artículo 1° de la Ley N° 19.059 de 4 de enero de 2013, en la redacción dada por el Artículo único de la Ley N° 19.070 de 18 de abril de 2013.-----

001-3/3985/2013

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

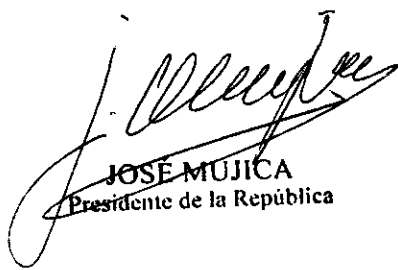
La Ley N° 18.975 de 3 de octubre de 2012 expresa en su Artículo 2°, que las Instituciones que se hayan presentado o se presenten ante el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio, antes del 31 de diciembre de 2012, para transformarse en Instituciones de Asistencia Médica Privada de Profesionales sin fines de lucro (Ley N° 18.440), estarán exoneradas del pago de la prestación coactiva establecida en el Artículo 204 de la Ley N° 18.407, de 24 de octubre de 2008.-----

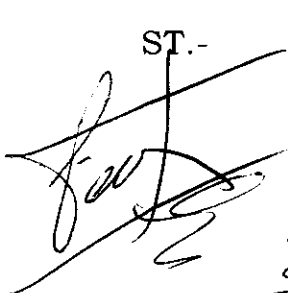
La polémica originada determinó que el Ministerio de Salud Pública proponga mediante este proyecto de Ley, una prórroga del plazo dispuesto en el Artículo 1° de la Ley N° 19.059 de 4 de enero de 2013, en la redacción dada por el Artículo único de la Ley N° 19.070 de 18 de abril de 2013, extendiendo dicho plazo hasta el 30 de diciembre de 2013.-----

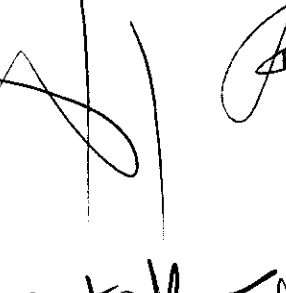
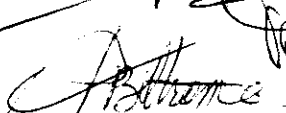
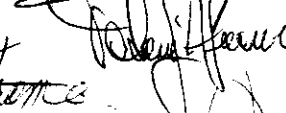
Mensaje N°

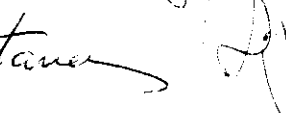
Referencia N° 001-3/3985/2013.-

ST.-


JOSE MUJICA
Presidente de la República







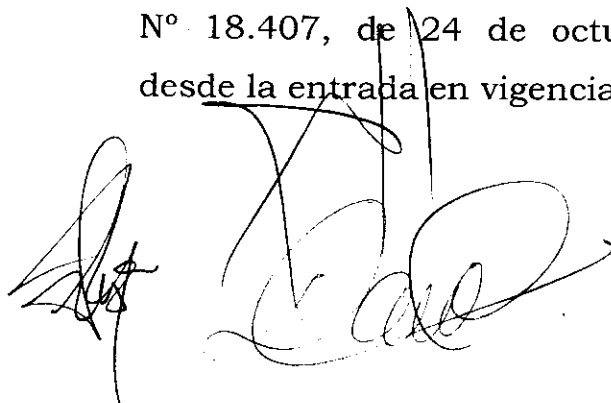
PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Extiéndese hasta el 30 de diciembre de 2013, el plazo previsto en el Inciso primero del Artículo 8° de la Ley N° 18.440, de 24 de diciembre de 2008 y las exoneraciones fiscales establecidas en el Inciso segundo del citado Artículo.-----

Artículo 2°.- Agrégase al Artículo 205, Numeral 9, de la Ley N° 18.407, de 24 de octubre de 2008, el siguiente Literal:-----

“G) Las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva, organizadas conforme lo establecido en el Artículo 6°, Literal B, del Decreto Ley N° 15.181, de 21 de agosto de 1981, que antes del 30 de diciembre de 2013 se presenten ante el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio, a los efectos de transformar su naturaleza jurídica en Instituciones de Asistencia Médica Privada de Profesionales, prevista en la Ley N° 18.440, de 24 de diciembre de 2008.”-----

Artículo 3°.- Declárase que la exoneración establecida en el literal G) del numeral 9 del artículo 205 de la Ley N° 18.407, de 24 de octubre de 2008, regirá desde la entrada en vigencia de dicha Ley.-----



Frederick

Attorne.

John Laitan

Edith

7-7

W

For

Wm

Thompson